

**Miguel Ángel Torino**

Presidente AGP

**Violeta Bargardi**

Auditora Interna AGP

**Armando J. Frezze**

Asesor AGP

# Control formal e informal



## SUMARIO

La imagen institucional de un órgano de control de la hacienda pública incide sobre el peso y el grado de autoridad que puedan alcanzar sus informes y recomendaciones. Varias razones pueden ser motivo de una imagen institucional desdibujada; en el caso de la Auditoría General de la Provincia de Salta es su creación reciente. De este hecho se deriva que una obligación prioritaria, concomitante con su objetivo de control, es trabajar en la difusión de su imagen, aunque no lo mande la ley. Instalar su imagen pública y difundir su tarea a través de medios de comunicación social resulta un imperativo del Órgano de control para con la comunidad, sin perjuicio de la publicación de los informes técnicos porque la labor del Órgano de control no finaliza con la publicación del informe que manda la ley o su remisión a la legislatura. La Auditoría General de la Provincia carece de jurisdicción, carece de poderes sancionatorios sobre los funcionarios o revocatorios sobre los actos; sólo tiene la fuerza que su imagen y sus opiniones tengan ante la comunidad, esa es su autoridad. Ejerce una magistratura de opinión y ella es proporcional al prestigio que goce frente a la opinión pública y a la imagen pública que de la Auditoría General tenga la comunidad. La imagen y su valoración por parte de la sociedad resulta relevante frente a nuevas acciones superadoras del concepto tradicional de auditoría, como serían, por ejemplo, las auditorías de políticas públicas desarrolladas por la Provincia y los municipios.

## I.- IMAGEN HISTÓRICA E INSTITUCIONAL

El desconocimiento de la función de los nuevos órganos de control de la hacienda pública por parte de la comunidad de Salta y sus medios de comunicación, a

pesar de la centenaria antigüedad que esa actividad estatal presenta en América y en Argentina, como también las consecuencias de tal desconocimiento, es la primera cuestión que se desea abordar.

Ello requiere de una mirada histórica, muy breve pero necesaria. En América, en un principio fue atribución de la Audiencia, conforme las Ordenanzas de 1563 “tomar cuentas a los oficiales que tienen a su cargo controlar la Real Hacienda”. Cuarenta y dos años más tarde, en el año 1605, se crean los Tribunales de Cuentas para la vigilancia y revisión de las cuentas reales y de las conductas de los oficiales a su cargo, y se situaban en Lima y en México, capitales de los dos virreinos entonces existentes. La contaduría de Lima tuvo supervisión sobre lo que hoy es territorio argentino hasta 1768, año en el cual por Real Cédula se estableció una contaduría en Buenos Aires con jurisdicción sobre el Río de la Plata, Tucumán, Salta y Paraguay, la que en 1780 se transformó en Tribunal de Cuentas. Éste estuvo en vigencia incluso después de declarada la independencia suprimiéndose en 1821. Sus funciones de alguna manera se retoman con la creación en 1870 de la Contaduría General de la Nación. La ley de Contabilidad de ese año rige durante setenta y siete años y en 1947 una ley de régimen financiero y control preventivo de presupuesto reemplaza a aquella, sin derogar la institución de la Contaduría General de la Nación.

Estas raíces históricas y jurídicas se notan también en la evolución de la figura del Fiscal del Consejo de Indias, jefe de los fiscales de las Audiencias americanas. En 1661 se erige la primera Audiencia de Buenos Aires y la inexistencia de distinción entre lo judicial y lo administrativo propio de la época no impidió considerar imprescindible contar con la opinión jurídica de los fiscales para tomar decisiones en ambos campos y extremar controles frente a los excesos que la extensa geografía americana facilitaba.

En Argentina la función se hereda a través del Fiscal General de Estado (1813) luego la de los dos fiscales de la Alta Corte de Justicia (1826) y el Fiscal General de Estado de 1853. En 1862 la ley

que organiza la Corte Suprema de Justicia de la Nación suma a sus cinco ministros un Procurador General, que ejercía buena parte de las actividades de los antiguos Fiscales Generales. De ese tronco común se desprendieron dos ramas: la del Ministerio Público por un lado y la de la Procuración General del Tesoro por otra. Ambas en distintos momentos también tuvieron incidencia en el control de la hacienda pública y de sus funcionarios. (La idea inicial de un Procurador de Hacienda desemboca en la figura del Procurador General del Tesoro actual, órgano que tiene hoy casi ciento cincuenta años de trayectoria y prestigio).

En el caso particular de la Provincia de Salta, hace más de cincuenta años fue creado el Tribunal de Cuentas con las facultades de control anterior, concomitante y posterior de los actos administrativos que la ley colocaba bajo la obligación de su análisis y decisión. La Ley de Contabilidad sancionada en 1957, regulaba en su Capítulo 8 la composición del Tribunal, sus facultades, atribuciones y deberes, el procedimiento aplicable cuando el Órgano pretendía observar un acto administrativo (que eventualmente suspendía el cumplimiento del acto en todo o en la parte observada), requerir rendiciones de cuentas, formular juicios de responsabilidad, etc. Su extinción se produce con la reforma constitucional de 1998, y sus funciones han sido conferidas desde entonces a la Sindicatura General de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia.

Esta brevísima síntesis intenta probar la existencia de una rica tradición histórico-jurídica en este tema, la cual no ha impedido que en la actualidad el Órgano que ha reemplazado parte de las funciones del ex-Tribunal de Cuentas no resulte suficientemente conocido por la mayor parte de la comunidad de la provincia.

Se ha dicho que “conocer a un organismo del Estado suele requerir algo más que detallar su organización y funciones. Esencialmente lo definen los cometidos que se le han otorgado pero ello no alcanza si no se advierten las razones de su creación, las tradiciones de las que es heredero y la trayectoria que protagonizó”.

Puede entonces afirmarse que pese a las razones de su creación y las tradiciones de las que es heredera, la corta trayectoria institucional de la Auditoría General de la Provincia de Salta, de poco más de un lustro, es todavía un obstáculo serio que debe ser superado para que la comunidad conozca y valore su actividad y sus objetivos. En resumen: los antecedentes históricos del control de la hacienda pública son extensos pero la comunidad todavía no incorporó a su visión de la Auditoría General esa historia ni esa tradición de función de control.

Ello lleva al segundo punto de reflexión: la auditoría pública y la imagen institucional de los órganos que la realizan.

Ese punto de novedad institucional tiene un paralelismo con un fenómeno lingüístico. El Diccionario de la Real Academia define el concepto de “*auditoría*”, la Academia señala en su sitio web que tal definición tiene propuesta una reforma la cual, de ser aprobada, desdoblara el concepto adjudicándose por un lado a “*auditoría*” el significado de “Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse”, comprensión que exorbita el mero concepto de revisión contable, y, por otro, la expresión “*auditoría contable*”, la que significará, en caso de aprobación de la reforma: “Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa, realizada por un experto independiente”. Aquí dos nuevos elementos se agregarán a la definición: la de experto y la de independiente, así como también se modificará otro –el de empresa– el cual aún sin llegar a englobar al organismo público se le acerca más que la actual definición, referida sólo a “*sociedad*”. **Ello sustenta, desde otro ángulo, que el tema no es un concepto acabado, sino que está en permanente transformación, lo cual también tendría alguna incidencia en el desconocimiento público que aquí se analiza.**

Desde una visión más general cabe señalar que actualmente sólo existen tres órganos de esta índole en la República Argentina: la Auditoría General de la Nación, que comenzó sus actividades en 1995, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hizo lo propio en el año 1999, y la Auditoría General de la Provincia de Salta, en funciones desde el año 2001.

De modo que un primer *factum* aceptado es, entonces, que la acción institucional desarrollada por la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante la AGP) debido a lo breve de su existencia –aunque no únicamente por esta causa– no ha instalado aún en la comunidad una clara imagen de su función de control, función que tiende a ser equivocadamente aumentada por el imaginario colectivo con funciones, deberes y responsabilidades que en la realidad no tiene; desconocimiento que, de continuar en el tiempo, podría llegar a deteriorar la credibilidad de sus informes y recomendaciones. El error más extendido, que por cierto cometen también con frecuencia los medios de comunicación, es considerar a la AGP como un órgano jurisdiccional, contrariamente al concepto y definición que de ella hace la Constitución de la Provincia y la ley que la reglamenta. Esta última expresa en forma clara: “El sistema de control **no jurisdiccional** de la gestión de la hacienda pública provincial y municipal integrada, corresponde a la Legislatura de la Provincia, a la Sindicatura General de la Provincia y a la Auditoría General de la Provincia”.

La existencia de la desinformación señalada y la falta de una imagen pública del Órgano obligan entonces a tomar acciones y buscar herramientas que permitan revertir esos hechos; estos objetivos deben empezar a formar parte de su política institucional a corto y mediano plazo. La finalidad básica dispuesta por la Constitución para la AGP es ejercer el control externo posterior de la Hacienda Pública según un programa anual previamente aprobado y que también comprende “la auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial,



presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia...”<sup>1</sup> Paralelamente tiene el deber de examinar la Cuenta General del Ejercicio aconsejando a la Legislatura su aprobación o rechazo: tales son las obligaciones y deberes primarios de la AGP al que se suma el hacer conocer sus informes a la opinión pública, mediante su publicación, dado que la comunidad es la destinataria última de sus informes.

Comunicar y hacer conocer estos puntos claves debe ser, más que una política institucional, una obligación de la AGP. Debe difundir en la comunidad, con continuidad, sus objetivos; debe instalar su imagen pública bien definida y mantenerla; debe lograr la comprensión pública de sus actividades, facultades, deberes y limitaciones así como comunicar tanto sus logros como también las expectativas del programa anual que no se alcanzaron. Hacerlo es un compromiso que AGP tiene con cada habitante de la provincia; un deber no escrito pero deber al fin.

Los objetivos iniciales, breves y sencillos, consisten en hacer visible y fácilmente comprensible a todas las personas que la actividad de la Auditoría consiste en un “control no jurisdiccional” y que por lo tanto ni

acusa, ni juzga. El propósito más inmediato consiste en eliminar la actual confusión para que no se siga viendo en la AGP a una fiscalía, a un juzgado, a un Tribunal de Cuentas, sino en su verdadero rol. Y que no es “inactividad” del Órgano el no emprender acciones para las cuales no tiene facultades legales.

Breve párrafo aparte merecen dos elementos que se suman a las dificultades explicadas: la extensa geografía de la Provincia, con 155.488 Kms. cuadrados de superficie<sup>2</sup> y sus 59 municipios, algunos cordilleranos, otros situados a media altura y otros que están en zonas bajas subtropicales. Resulta difícil instalar en todos ellos la imagen institucional de una manera plena.

Por otro lado el manejo de la hacienda pública comunal también está sometido al control de la AGP, pero desde 1986 los municipios gozan de total autonomía. En tal sentido la Constitución salteña reconoce al Municipio “como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. Los Municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa”. Así esta autonomía y la extensa geografía inciden en las dificultades del tema.

<sup>1</sup> Art. 169 Punto III, párrafo primero de la Constitución Provincial.

<sup>2</sup> Casi dos veces la región de Andalucía.

## II.- CONSECUENCIA DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DE SU AUSENCIA

Pareciera que el mayor déficit de la imagen institucional de la AGP no consiste en una imagen pobre o mala sino en algo quizá más grave: en que no existe imagen institucional alguna. Esa ausencia tiene una incidencia directa sobre el grado de autoridad que puedan lograr sus informes y recomendaciones.

A los fines de este trabajo se conceptualiza como imagen institucional la valoración que la comunidad realiza sobre una institución determinada, que pondera la capacidad acerca de la conducción de un asunto, de un proceso, de un programa o el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados. Su resultado es la percepción dominante que la gente establece respecto de una institución en base a las impresiones y la información pública que recibe y para que la reciba debe existir por parte de la institución un conjunto de acciones comunicativas que hagan conocer su identidad, formen opinión y lleguen a la opinión pública.

La gente tiene conocimiento directo de casi todo lo que sucede en el espacio visible y próximo a su hogar o a su trabajo, pero todo lo demás, lo que está más allá de ese limitado horizonte llega a las personas a través de palabras o imágenes transmitidas por los medios de comunicación. Éstos resultan ser las herramientas necesarias, entre otras cosas, para instalar y mantener la imagen pública institucional; ellos cronológicamente son: la prensa gráfica, los medios audiovisuales, Internet y el periodismo digital. Los dos últimos (especialmente diarios on-line y blogs) son herramientas típicas del Siglo XXI tanto para la información como para la comunicación. Pero hay que tener presente que los medios no son mágicos y es del caso recordar el poco tiempo y atención que le dedica el ciudadano promedio a informarse por la prensa gráfica y que los diarios y revistas se adquieren de manera selectiva; por otra parte, la información que recibe de los medios audiovisuales no reciben una atención crítica.

Algo distinta –como canal de información y comunicación– es la situación de Internet: en

Argentina en 1993 prácticamente no existía y sólo en 1995 aparecen los primeros diarios on-line. Hoy hay en el país 5 millones de internautas, aunque es todavía muy poco si se le compara, por ejemplo, con España donde los usuarios de la web son casi 16 millones. Pero esta modificación en el consumo de información es demasiado importante como para ser pasada por alto y por ello se le debe prestar especial atención a esta revolución que está modificando la manera cómo la gente obtiene sus noticias, situación que se potencia entre los jóvenes cuya conducta usual es ponerse en línea cuando quieren saber qué está pasando en el mundo, buscando fuentes de información diversas y comparándolas. Múltiples encuestas realizadas en todo el mundo lo prueban.

Por ello, aunque la televisión y después los diarios son la fuente informativa más importante para la mayoría, no lo es para las personas de menos de treinta años, que van abandonando el uso de los medios tradicionales para obtener una visión del mundo. Está cambiando la relación entre el proveedor de noticias y el consumidor y va llegando a su final la época en que la gente aceptaba sin preguntas las noticias presentadas por un periódico o por una emisora. El uso de los blogs y los medios digitales que permiten comentar las noticias al consumidor lo prueban, tendencia muy fuerte entre los profesionales jóvenes y con más educación. El Siglo XXI está desarrollando una generación de personas que desea tener las noticias que quiere, cuando las quiera y en el formato que las quiera.

**Como consecuencia hoy existe una vigilancia mayor y más intensa de la comunidad sobre todo lo que ocurre, produciendo el nacimiento de un fenómeno que es la contracara de las auditorías formales: un mayor control informal de la actividad estatal, ejercitado cotidianamente por la gente.**

## III.- EL CONTROL SOCIAL INFORMAL

Estos hechos demuestran el crecimiento y desarrollo de un control social de naturaleza informal, del que no escapan ni los funcionarios ni las instituciones –estatales o privadas– ni las políticas públicas sobre

temas trascendentes para la comunidad como las atinentes a educación, salud, vivienda, justicia, por citar sólo algunas. El ciudadano se informa pero también opina sobre todas estas cuestiones y, naturalmente, en algún momento comparará sus ideas con las expuestas por la historia oficial, aquélla surgida del control formal estatal.

Si el órgano tiene una imagen institucional empobrecida, opacada, difícilmente podrá con sus informes influir sobre la valoración que del tema se fueron formando los miembros de la comunidad. Por cierto que ese control social e informal de la gestión pública, aunque más intuitivo que técnico, es propio de una democracia participativa y por lo tanto valioso; pero lo importante es que en tal ponderación incidirá la imagen pública que se tenga del Órgano de control, la cuestión se convierte así en un tema de singular importancia.

Cuando se planificó este trabajo, un punto central a desarrollar fue el examinar por qué una institución gubernamental no resulta suficientemente conocida por la comunidad en la que actúa, cuáles son las causas de ese desconocimiento, cómo incide en ello una vida institucional corta y analizar si tales hechos hacen nacer una obligación prioritaria, concomitante con su objetivo de control, consistente en trabajar por la correcta difusión de su imagen.

Promediando la labor de desarrollo de este trabajo llegó el N° 42 de la Revista *Auditoría Pública*, que incluía un ensayo titulado “**El control externo: Parlamento y Opinión Pública**”, cuya autoría pertenece a don **Luis Muñoz Garde**. De más está señalar que la lectura de sus reflexiones reafirmaron la convicción acerca de las ideas que se exponen en el presente trabajo.

Dos ejes de reflexión expuestos por **Muñoz Garde** resultaban importantes coincidencias conceptuales:

1) Que la labor del órgano de control no finaliza con la mera publicación del informe o su entrega a la legis-

latura; señalando el autor que “Las instituciones de control siguen viviendo de espaldas a la comunicación. La estrategia en esta materia, salvo alguna excepción, es la falta de estrategia. Y la consecuencia, la falta de proyección social de los tribunales de cuentas.”... “La comunicación con la legislatura no agota las obligaciones de estas instituciones respecto a la relación con los ciudadanos; tienen que estar en contacto con los ciudadanos tanto haciéndole llegar los resultados de su trabajo a través de los medios como oyendo las demandas y preocupaciones de la comunidad. En el caso de las instituciones de control, esto parece más evidente desde el momento en que nos pronunciamos sobre la gestión del dinero de todos los ciudadanos.” En coincidencia con estas ideas uno de los autores del presente trabajo había publicado una columna de opinión, afirmando en ella que: “Hacer conocer las reales facultades, deberes y obligaciones de la AGP a toda la comunidad, destinataria por ley de sus informes, y procurar arraigar en ella su imagen y su rol institucional es –más que una materia pendiente– una obligación de la AGP. Avanzar en la difusión de qué es y para qué está inserta en la Constitución la AGP, dar una imagen definida de la misma y de sus fines, una clara comprensión pública acerca de sus actividades, objetivos y limitaciones, así como comunicar sus logros y –por qué no– también las expectativas no cumplidas, es un deber de esta joven institución, deber no escrito pero deber al fin.”<sup>3</sup>

2) También se coincide con Muñoz Garde en que debe abordarse la comunicación “como una obligación ética... Nuestro deber es, por lo tanto, facilitar esa comunicación realizada principalmente –aunque no únicamente– a través de los medios” siempre con mesura, evitando el protagonismo y sin obsesionarse con aquellos. Y hacerlo no de un modo unilateral sino multilateral: no deben ser olvidadas las instituciones fiscalizadas y el resto del entorno, con el cual también se deben mantener canales de comunicación, que permitan recibir la opinión de los ciudadanos.

---

<sup>3</sup> El Presidente de la AGP, Dr. Miguel A. Torino, en diario *El Tribuno*, Salta, 29/1/06.

#### IV.- MAGISTRATURA DE OPINIÓN

¿Por qué resulta tan relevante la imagen institucional para esta función?

Porque la AGP no tiene facultades para juzgar; sus informes y recomendaciones carecen de valor sancionatorio y tampoco pueden modificar ni alterar ningún acto administrativo del organismo auditado. Su mayor o menor efecto será directa consecuencia del mayor o menor prestigio que tenga el Órgano opinante. Manifiesta Muñoz Garde en el trabajo citado, al vincular este tema con la comunicación y con la publicidad de la gestión de los órganos de control: “Una actitud abierta en este sentido no sólo contribuirá a que los tribunales de cuentas dejen de ser instituciones muy poco conocidas, sino que aumentará notablemente la eficacia de la labor de control. Cuando el trabajo de la institución está basado en la profesionalidad y objetividad, **la publicidad ayuda a que los responsables de las administraciones tengan en cuenta sus conclusiones y recomendaciones.**” (La negrilla nos corresponde).

Sobre el punto existe un interesante paralelismo entre la Auditoría General de la Provincia de Salta y la Defensoría del Pueblo de la Nación a partir de múltiples similitudes, siendo las más notorias las siguientes: ambas instituciones son órganos constitucionales, que se desenvuelven con total independencia funcional; son designados por la legislatura y no pertenecen a un partido o gobierno determinado; la facultad investigativa es también común a ambos órganos, caracterizándose los dos por ser parte de su función la de poder realizar observaciones a los actos administrativos analizados, teniendo obligación de darlos a conocer públicamente; en el caso puntual de la AGP la norma manda que se publiquen.

Y, por último, el símil más importante de todos, semejanza que no siempre es percibida en toda su envergadura por los funcionarios y organismos sujetos a auditoría, control o investigación: tanto un órgano como el otro no actúan **contra** la Administración Pública sino a su favor. Su función consiste en dar a conocer su opinión y sus recomendaciones que tendrán

por objetivo el mejoramiento de la administración pública y el afianzamiento del derecho de los administrados. Esta concepción de que la labor de estos órganos no está dirigida contra nadie sino encaminada a mejorar lo existente no siempre es valorado, comprendido o reconocido en grado suficiente ni por los medios de comunicación ni por los funcionarios auditados.

Se llega así al punto omega de esta cuestión: al carecer de jurisdicción, de poderes sancionatorios sobre los funcionarios o revocatorios sobre los actos, sólo le queda la fuerza de la palabra, de la opinión. Son sus informes las únicas herramientas con que cuenta; estas opiniones serán de peso, valoradas por la comunidad y podrán adquirir toda la dimensión social de una sentencia judicial condenatoria o poseer la fuerza disuasoria, para influir sobre el procedimiento ineficiente o sobre el funcionario incorrecto siempre que la comunidad respete tal opinión imparcial, técnica e independiente. Es un real ejercicio de autoridad –no de poder, que no lo tiene– por parte de órganos que deben poseer suficiente prestigio –no fama– y para los cuales su dimensión ética, profesional, técnica y moral es la única fuerza que puede utilizar.

Se está, en consecuencia, ante una verdadera magistratura de opinión y el prestigio validará esa influencia sobre los organismos y funcionarios y fundamentará el reconocimiento de la comunidad. Pero, como la mujer del César, la imagen pública del Órgano de control necesariamente deberá ser cuidada y cultivada porque no sólo basta con trabajar bien, trabajar mucho y hacerlo con total independencia. Es necesario que toda la sociedad, incluidos los organismos estatales, conozcan -y, por lo tanto, respeten- esa función tan delicada.

**En síntesis: el peso de la opinión vertida en los informes de auditoría es proporcional al prestigio que tenga en la opinión pública el Órgano de control y ese prestigio es proporcional a la imagen pública que de él tenga la comunidad.**

#### V.- AUDITORÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La Auditoría General de la Provincia de Salta, por último, como parte de sus deberes y obligacio-

nes que también hacen a su etapa de crecimiento, debe propender a la realización de un nuevo tipo de auditorías: las auditorías de políticas públicas; es el reverso pero a la vez el complemento técnico del control informal que cotidianamente –a veces sin tomar conciencia– realiza la opinión pública. A su vez importa modificar parámetros del plan de auditoría, que tendrá una verticalidad temática, puntual, y una horizontalidad temporal que podrá exceder al de la anualidad presupuestaria.

La sociedad civil y la democracia en proceso de consolidación son dos datos de la realidad que no pueden ser pasados por alto. La comunidad requiere información acerca de lo público y las auditorías, deben ser los oídos de esa demanda, sin que signifique ocupar espacios o roles que no le correspondan. No le será oponible el principio que excluye de las materias justiciables a la política administrativa –el cual se fundamenta en que el acierto, oportunidad o conveniencia de los actos de la administración, en el ejercicio de facultades que le son propias, resulta una actividad que excluye la injerencia de los otros poderes– en la medida que el informe de auditoría que evaluase una política pública determinada no es un acto jurisdiccional.

Esa opinión tiene dos objetivos concretos: informar al pueblo, destinatario último de los informes del organismo, y aportar elementos válidos para el mejoramiento del nivel de eficacia de gestión y de respeto al marco jurídico por parte de los organismos públicos.

El concepto de políticas públicas todavía resulta un concepto en evolución, existen múltiples definiciones y pueden incluso encontrarse contradicciones entre algunas de ellas; no obstante pueden señalarse elementos comunes a todas, destacándose aquél que subraya que toda política pública moviliza recursos públicos para obtener resultados y que esa movilización la efectúan los poderes públicos durante todas las fases del proceso, lo que justifica el control estatal.

Pero el nudo de la cuestión es que si se ha omitido o no se han previsto mecanismos para su evaluación y –eventualmente– cambios de orientación, la rigidez atentará contra la eficacia de esa política en particular y, tal vez, también la de las políticas con

las que se conecta. La actividad de control o de auditoría deberá entonces apuntar al análisis de los objetivos establecidos, su relación con los resultados alcanzados, tanto en los aspectos previstos como en los no previstos, en plazos de tiempos que exceden el marco habitual de la anualidad.

Medido el grado en que se alcanzaron las finalidades el informe de auditoría puede recomendar los cambios que resulten necesarios, estableciéndose de ese modo si la política puesta en marcha ha servido o no, en su caso cuánto, qué debe cambiarse, qué resulta incoherente, qué debe modificarse. En suma: un ángulo distinto para mirar la responsabilidad pública respecto de los recursos también públicos que en ella se utilizaron y tomando extensiones temporales más extensas que la de un presupuesto. No es un dato menor que cualquiera sea la definición de política pública, incluye como uno de sus elementos a los recursos estatales (provenientes principalmente de los impuestos) lo cual legitima esta otra mirada de control, más extendida quizá en el tiempo y en las temáticas, dadas las interrelaciones que necesariamente muestran hoy las políticas públicas.

El tema queda planteado pero no cerrado. Su espíritu recuerda a la parábola evangélica de los talentos. Desde una perspectiva actual esa parábola puede entenderse describiendo a la comunidad en la figura del propietario, mientras la administración y sus funcionarios son los siervos que reciben los talentos. Y de ella se concluye que no es bastante el servir a la sociedad honestamente sino que, además, resulta imperativo hacerlo con eficacia y eficiencia, debiéndose gestionar los fondos públicos de una manera que los resultados sean una mejor calidad de vida para todos.

Porque en esa parábola –Mateo 25, 14-30– a quien devuelve lo recibido, pero sin acrecentarlo, su señor lo echa de sus posesiones llamándolo, indignado, “siervo inútil”.

Los temas propuestos que convergen en el punto de las auditorías de políticas públicas, no resultan ser así el punto de llegada sino un punto de partida para el progreso en el campo de las auditorías de control de gestión.